

## APOYO A AGRICULTORES EN PROGRAMAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

[BOC NÚM. 166, MARTES 24 DE AGOSTO DE 2010]

### MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

**Eje 1:** Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal

**Medida 1.3.2** "Apoyo a agricultores en programas de calidad de los alimentos"

### OBJETO

*Art. 6, Sección 1ª, Capítulo II Bases Reguladoras*

Apoyar a los agricultores en programas de calidad de los alimentos.

### FINALIDAD

*Art. 6, Sección 1ª, Capítulo II Bases Reguladoras*

- Mejorar la calidad de las producciones agrarias mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.
- Incrementar la competitividad de las producciones regionales mediante el incentivo del cumplimiento por parte de los productores de los estándares de calidad demandados por el mercado.

### REQUISITOS

*Art. 8, Sección 1ª, Capítulo II Bases Reguladoras*

#### **Beneficiario**

---

Personas físicas o jurídicas, -titulares de explotaciones agrarias o, entidades asociativas agrarias que opten por un sistema de certificación para sus asociados y contraten con empresas de certificación-, que participen en los programas de calidad establecidos en virtud de las siguientes disposiciones:

- *Reglamento 509/2006, del Consejo del Consejo de 20 de marzo, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.*

- 
- *Real Decreto 1.201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y Decreto 79/2003, de 12 de mayo, por el que se regula el sistema de gestión agrícola de producción integrada de Canarias.*

Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad subvencionable.

Para adquirir la condición de beneficiario deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Que lleven a cabo la actividad objeto de subvención con posterioridad a la solicitud de subvención.
- b) Que recaiga sobre ellos la carga financiera y sean responsables finales de los gastos que se consideren subvencionables.
- c) Que no se hallen en situación de crisis, según la definición establecida en las *Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (DO C 244, de 1.10.04)*.
- d) Que se comprometan a cumplir los requisitos mínimos de condicionalidad previstos en el *Reglamento (CE) nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009*.
- e) Que no esté incurso en las prohibiciones establecidas en el *artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- f) Que esté dado de alta de terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (S.E.F.C.A.N.).

## **ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

*Art. 7, Sección 1ª, Capítulo II Bases Regulatoras*

- a) Serán subvencionables los costes fijos por la participación del sector primario en los programas de calidad del producto final, que tengan por finalidad, la producción ecológica.
- b) Las Especialidades Tradicionales Garantizadas.
- c) Las denominaciones de origen protegidas o indicaciones geográficas protegidas.
- d) Las denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales en el sector vitivinícola.
- e) La producción integrada.

## **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

*Art. 10, Sección 1ª, Capítulo II Bases Reguladoras*

El porcentaje de la subvención sobre el gasto subvencionable aprobado estará comprendido entre un máximo de 100% y un mínimo de 30%, en función de las disponibilidades presupuestarias, con un importe máximo de la ayuda de **3.000 euros por año y explotación** y por un período máximo de cinco años.

## **ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE**

*Base 8 Convocatoria 2010*

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias.

## **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

*Base 5 Convocatoria 2010*

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

## **LUGAR DE PRESENTACIÓN**

*Art. 21, Sección 1ª, Capítulo III Bases Reguladoras*

- Registro/s del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

## **DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

*Art. 9, Sección 1ª, Capítulo II Bases Reguladoras*

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, de la representación de quien actúa en su nombre.
- Documento acreditativo de la participación en cualquiera de los programas de calidad.
- Documentación de identificación fiscal del solicitante.

- Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social.
- No obstante lo anterior, quedarán exonerados de aportar la acreditación de dichas obligaciones tributarias autonómicas y estatales, los solicitantes que, expresamente, autoricen al Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria a su obtención directa de dichas Administraciones.
- Relación de miembros de la entidad, en su caso, así como documento que acredite la pertenencia de los mismos al programa de calidad correspondiente.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documento acreditativo del pago de la inscripción o cuota anual de participación en el programa de calidad de los alimentos subvencionado.
- Contrato en vigor, suscrito entre el solicitante y la entidad de control y certificación.
- En su caso, documentación acreditativa de ser o pertenecer o ser sociedad participada por una Organización de Productores.
- Los solicitantes por pertenencia al sistema de producción integrada deberán acreditar el compromiso de cumplimiento de las normas mínimas en materia de medioambiente y seguridad e higiene de los animales.
- Además cuando la solicitud la haga una **entidad asociativa** deberá presentar certificado emitido por el órgano competente de dicha entidad en el que conste: nombre y apellidos de los titulares acogidas al programa de calidad correspondiente, N.I.F. y superficie o producto controlado.

## **PLAZO DE RESOLUCIÓN**

*Base 6 Convocatoria 2010*

La Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) dictará y notificará la Resolución que proceda en el plazo de 6 meses contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

## **ÓRGANO QUE RESUELVE**

*Base 17 Convocatoria 2010*

Dirección del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria del Gobierno de Canarias (ICCA).

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN**

*Art. 11, Sección 1ª, Capítulo II Bases Regulatoras*

- a. Por cada año de antigüedad ininterrumpido participando en el programa de calidad diferenciada subvencionado: 2 puntos.
- b. Por cada año de antigüedad ininterrumpido participando en un programa de calidad diferenciada, distinta del subvencionado: 1 punto.
- c. Por cada hectárea de superficie acogida al sistema de producción integrada: 1 punto.
- d. Para las solicitudes formuladas por entidades asociativas, según el número de titulares acogidos al programa de calidad subvencionado:
  - De 1 a 5: 0,5 puntos.
  - De 6 a 25: 0,75 puntos.
  - Más de 26: 1 punto.
- e. Por ser operador acogido al símbolo gráfico para los productos agrarios y pesqueros de calidad específicos de Canarias: 0,5 puntos.

## **FORMA DE ABONO**

*Art. 31, Sección 2ª, Capítulo III Bases Regulatoras*

El abono se realizará en firme, una vez dictada la Resolución estimatoria y previa la aceptación de la misma.